

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 1 de 1</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. 56

(01 NOV. 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A COMPREMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA- MANA-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de Diciembre de 2011.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANA, para asumir compromisos de vigencias futuras, para contratar “Suministro de la modalidad de restaurantes escolares para niños y niñas matriculados en preescolar y básica primaria en establecimientos oficiales municipios no certificados en educación del Departamento”, por la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$25.202.519.928)**, provenientes de recursos del rubro A.1.2.10.2/1139/0-3184/241210000/012225 con cargo a las vigencias fiscales 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobierno Departamental hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a ésta Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, al 01 de noviembre de 2013.



JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente



LUIS CARLOS MADRID GIL
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 1 de noviembre de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 01 NOV. 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 56. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA - MANA".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda




Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

 Apostille legal